

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 48. Sobre preferencia de las Instituciones benéficas para artículos textiles	274	Jefatura de Obras públicas de Santander.	276
“Boletín Oficial del Estado”			
Presidencia del Gobierno			
Orden por la que se señalan los transportes “urgentes” y “preferentes” durante el mes de marzo actual	274	Distrito Minero de Santander	277
Anuncios Oficiales			
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Santander núm. 54.	275	Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales	277
		Ilustre Colegio Notarial de Burgos	278
		Servicio Nacional del Trigo	278
		Anuncios de Subastas	
		Diputación provincial de Santander	278
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	278
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Penagos, Reinosa y Suances	280

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 48

Secretaría general.—Artículos textiles

A fin de evitar trámites dilatorios, se hace saber a los alcaldes de esta provincia que todas las Instituciones benéficas, sin excluir las provinciales, que soliciten preferencia para artículos textiles, es necesario e imprescindible que acompañen a la petición relación jurada del número de acogidos en los dos últimos años, sin cuyo requisito quedarán sin curso, incluso en el Ministerio de Industria, ya que en aquel departamento no se resuelven dichas peticiones sin el informe previo de la Dirección general de Beneficencia.

Santander, 9 de marzo de 1942. 390

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

"Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de julio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de marzo próximo la siguiente clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo.

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente centro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra (previa e indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).
- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Legumbres secas.
- Madera para entibar, para minas.
- Maquinaria agrícola (guadañadoras, segadoras y arados).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para construcción y reparación de ma-

terial ferroviario (previa e indispensable presentación del certificado de la Comisaría general de Material Ferroviario al solicitar el material).

- Patatas.
- Piensos.
- Plantas de vivero.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.

Mercancías "preferentes" por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro, en redondo.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arellas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cañaño.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Limonas.
- Maderas para construcciones.
- Naranjas.
- Pimentón.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Remolacha (con destino a las Azucareras).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
 - Acetileno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.
 - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 - Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 - Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 - Féculas.
 - Géneros frescos.
 - Herramientas agrícolas.
 - Huevos.
 - Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
 - Lonas para cubrir vagones.
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Mecha y dinamita.
 - Muebles usados (sin limitación de peso).
 - Oxígeno.
 - Piensos.

Plantas de vivero.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado (ya figuren como remitentes o consignatarios).
 Semillas.
 Sulfato de magnesia, impuro.
 Transportes militares.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Volateria.
 La presente disposición surtirá efectos desde el

día primero de marzo próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de enero de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 31).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
 Excelentísimos señores...

372

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1942).

Anuncios Oficiales

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA RECLUTA DE SANTANDER NUMERO 54

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 (caso 6.º) del vigente Reglamento de Reclutamiento, relacionado con el artículo 3.º de la O. C. de 24 de enero de 1940 (D. O. número 21), se dispone que los juicios de revisión ante esta Junta para los mozos de los reemplazos de 1936 al 1941, que no hayan sufrido más que una revisión con arreglo al Cuadro de Inutilidades de 27 de julio de 1937 (B. O. número 291), tengan lugar, para los Ayuntamientos de esta provincia, en los días que a continuación se relacionan:

Día 4 de abril.—Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas, Argoños, Arnúero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Corvera de Toranzo, Enmedio y Entrambasaguas.

Día 10 de abril.—Ayuntamientos de: Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpias, Los Corrales, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Mollado y Noja.

Día 16 de abril.—Ayuntamientos de: Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones y Polanco.

Día 30 de abril.—Ayuntamientos de: Potes, Puentevesgo, Ramales, Rasines, Reinosa, Reocín y Ribamontán al Mar.

Día 11 de mayo.—Ayuntamientos de: Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Ruente, Ruesga y Ruiloba.

Día 20 de mayo.—Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 26 de mayo.—Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo y Santoña.

Día 30 de mayo.—Ayuntamientos de: San Vicente de la Barquera, Sarró, Selaya, Soba, Solórzano y Suances.

Día 5 de junio.—Ayuntamiento de Torrelavega.

Día 10 de junio.—Ayuntamientos de: Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Voto y Villaverde de Trucíos.

Día 15 de junio.—Ayuntamiento de Santander (1.ª Sección).

Día 20 de junio.—Ayuntamiento de Santander (2.ª Sección).

Día 25 de junio.—Ayuntamiento de Santander (3.ª Sección).

Día 30 de junio.—Ayuntamiento de Santander (4.ª Sección).

Instrucciones

1.ª Oportunamente se comunicarán a los Ayuntamientos los casos de exclusiones temporales, servicios auxiliares y prórrogas de primera clase, que han de ser revisados en los días que se señalan.

2.ª Si además de los mozos que se comuniquen han de revisar, existiesen más, con conocimiento de los municipios, comparecerán igualmente a revisión; bien entendido que los mozos revisables son todos aquellos que no hubieran sufrido más que una revisión.

3.ª Estas revisiones serán últimas y definitivas.

4.ª Los mozos que comparezcan en esta Junta serán socorridos por cuenta de los fondos municipales, según determina el artículo 222 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

5.ª A los juicios de revisión deberán presentarse los mozos acompañados de comisionado, que aportará una relación de los nombres revisables que comparecen y de aquellos otros que, debiendo hacerlo, no se presenten por alguna causa.

6.ª La hora para dar comienzo a las sesiones será la de las diez de la mañana.

7.ª Los expedientes de prórroga de primera clase que deban ser revisados, y cuya relación se enviará oportunamente, deberán encontrarse en esta Junta de Clasificación con diez días de antelación a la fecha señalada.

8.ª Los mozos que resulten útiles en esta revisión y justifiquen hallarse incorporados en el Ejército Nacional antes del 29 de mayo de 1940, si pertenecen a los reemplazos de 1936 a 1939, no se incorporarán nuevamente a filas, por hallarse licenciados, según Orden de 17 de noviembre último (D. O. 259), y lo mismo ocurrirá con los mozos de dicho reemplazo y circunstancias que por cualquier causa cesen en prórroga de primera clase en estas revisiones.

9.ª Los Caballeros Mutilados por la Patria que en estas revisiones resulten útiles para todo servicio, no se incorporarán nuevamente a filas, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor general subinspector de la 6.ª Región.

10.ª Cuando se infrinjan las disposiciones legales o no se dé cumplimiento a estas prevenciones, originando con ello dificultades o entorpecimientos injustificados, la Junta de Clasificación y Revisión procederá a imponer las multas correspondientes a los infractores.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, de los interesados y efectos correspondientes.

Santander, 2 de marzo de 1942.
 El Gobernador civil, 363

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de febrero de 1942.

Núm.	Clase	APELLEDOS			NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
						Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.355	2. ^a	Higuera Trueba	Salustiano	Diego	Visitación	9	Diciembre	1923	Hoz de Anero	Santander.		
10.356	2. ^a	Salmón González	Fernando	Florentino	Esperanza	17	Enero	1922	Puenteviesgo	Idem.		
10.357	2. ^a	Olivares Escudero	Santos	Manuel	Iluminada	22	Septiembre	1918	Ampuero	Idem.		
10.358	1. ^a	Valdivielso Crespo	Hermínio	Jerónimo	Marciana	27	Octubre	1918	Pesquera de Ebro	Burgos.		
10.359	1. ^a	González Villegas	Manuel	Jacinto	Rogelia	22	Noviembre	1908	Santander	Santander.		
10.360	1. ^a	Fernández Quevedo	Manuel	Gabriel	Antonia	21	Diciembre	1912	Idem	Idem.		
10.361	2. ^a	Otaduy Larrucea	José Luis	Manuel	Asunción	17	Mayo	1922	Madrid	Madrid.		
10.362	2. ^a	Pereda Reguera	Angel	Angel	Carmen	26	Julio	1916	Santander	Santander.		
10.363	1. ^a	Bonet Odón	Miguel	Jaime	María	5	Enero	1919	Igualada	Barcelona.		
10.364	1. ^a	Fernández Seijas	Miguel	Miguel	Santa	13	Octubre	1917	Laredo	Santander.		
10.365	1. ^a	Braum del Olmo	Ambrosio	Julio	María	24	Septiembre	1918	Alceda	Idem.		
10.366	2. ^a	Uncilla Llarena	José	Teodoro	Teresa	1	Abril	1916	Ramales	Idem.		
10.367	2. ^a	García Montes	Antonio Félix	Víctor	Teresa	11	Junio	1913	Santander	Idem.		
10.368	2. ^a	Aguirre Gandarilla	Francisco	Francisco	Concepción	8	Julio	1908	Idem	Idem.		
10.369	1. ^a	Esquisabel Serrano	José Antonio	José	Francisca	30	Marzo	1915	Oruña	Idem.		
10.370	1. ^a	Castillo Fernández	Manuel	Víctor	Dolores	30	Julio	1915	Santander	Idem.		
10.371	2. ^a	Longo Fernández	Manuel	Antonio	Gregoria	12	Agosto	1921	Idem	Idem.		
10.372	2. ^a	Muñoz Bezanilla	Félix	Manuel	Manuela	20	Enero	1922	Idem	Idem.		
10.373	2. ^a	Huarte Gil	Santiago Víctor	Desconocido	Desconocida	10	Marzo	1919	Pamplona	Navarra.		
10.374	2. ^a	Martínez Gómez	Antonio	Pedro	Julia	6	Junio	1917	Aranda de Duero	Burgos.		
10.375	2. ^a	Corrales Corrales	Juan Gorgonio	Alfredo	Rosalía	12	Idem	1921	Beranga	Santander.		
10.376	2. ^a	García Alcolea	Angel	Remigio	Rosaura	15	Octubre	1913	Torrelavega	Idem.		
10.377	2. ^a	García Alcolea	Julían	Remigio	Rosaura	22	Diciembre	1917	Idem	Idem.		
10.378	2. ^a	Lestón y Moral	Fermín	Fermín	Josefa	16	Marzo	1916	Santander	Idem.		
10.379	2. ^a	Solana Rocillo	Jacinto	Teótimo	Victoria	31	Mayo	1916	Còlindres	Idem.		
10.380	2. ^a	Sañudo Pérez	Fulgencio	Fulgencio	María	23	Febrero	1919	Villacarriedo	Idem.		
10.381	2. ^a	Rivas Vega	Angel	Pablo	Amalia	2	Agosto	1922	Solares	Idem.		
10.382	2. ^a	García Elizalde	Ramón	Ramón	Pilar	18	Noviembre	1923	Santander	Idem.		
10.383	2. ^a	Cobo Villar	Vicente	José	Julia	23	Marzo	1912	Idem	Idem.		
10.384	2. ^a	García Núñez	Domingo	Domingo	Jovita	4	Mayo	1921	Idem	Idem.		
10.385	1. ^a	Sierra Cagigas	Mateo Jesús	Quintín	Trinidad	21	Septiembre	1913	Gajano	Idem.		
10.386	1. ^a	Sierra Cagigas	Angel	Quintín	Trinidad	23	Abril	1918	Idem	Idem.		
10.387	2. ^a	García Ruiz	Alfonso	Emiliano	Laura	18	Noviembre	1914	Barreda	Idem.		
10.388	2. ^a	Puerto Carravilla	Segundo	Desconocido	Eugenia	22	Mayo	1914	Valladolid	Valladolid.		
10.389	1. ^a	Caso Fernández	Pablo	Pablo	Luisa	26	Agosto	1910	Comillas	Santander.		
10.390	2. ^a	Cobo Conde	Miguel	Miguel	Umbelina	6	Noviembre	1921	Idem	Idem.		
10.391	2. ^a	Rogina Casado	Alberto	Eduardo	Carmen	28	Agosto	1920	Santander	Idem.		
10.392	1. ^a	Herrero Rivero	Severino	Adolfo	Sagrario	26	Noviembre	1918	Santillana del Mar	Idem.		

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de febrero de 1942.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.671	2. ^a	19	Chrysler	PIOC-9468	6	18	4	300	Carlos Forneau Lasaga	Santander	P.	
6.672	3. ^a	25	Fiat	8102932	4	25	3	3.000	José Antonio Carrera Gutiérrez.	Torrelavega	P.	

371

Santander, 2 de marzo de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER
Resolución gubernativa a la oposición presentada al registro minero "Las Cruces", número 15.163

En relación y por lo que afecta al expediente de registro minero, nombrado "Las Cruces", número 15.163, solicitado con 26 pertenencias de mineral de sílice, en los parajes "Las Cruces", Monte Montecillo y Maza, del pueblo de Islares, término municipal de Castro Urdiales, por la Junta vecinal del pueblo de Islares, y contra el que se formuló escrito de oposición por don Leopoldo Díaz Romeal, en nombre y como director gerente de la Sociedad Herrán y Díez, peticionaria del registro minero nombrado "Herrán y Díez Primera", número 15.144, que se solicita con 84 pertenencias, también de mineral de sílice, en el pueblo y Ayuntamiento citados.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, previos informes de la Abogacía del Estado y Jefatura de Minas, y a propuesta del Distrito Minero, se ha dictado para este expediente de registro minero nombrado "Las Cruces", número 15.163, oportuno decreto, con fecha 26 de febrero próximo pasado, y cuya parte dispositiva dice así:

"1.^a Que como trámite previo para ya con mayor fundamento poder apreciar y determinar sobre prioridad y pretendidos derechos que sobre la propiedad de las fincas o terrenos superficiales sitos dentro del perímetro de las pertenencias mineras que se solicitan y su cualidad de antiguos explotadores de las tierras que en ellas radican, derechos que fundamentan y alegan para acogerse a los beneficios de tan repetida Ley de 23 de septiembre de 1939, tanto por el interesado en el expediente de registro minero "Las Cruces", número 15.163, como por los igualmente expuestos por su opositor, el interesado en el registro minero "Herrán y Díez Primera", número 15.144, y los que por otra parte resultan y se alegan por el registrador de la mina "Luisito", número 15.156, al que asimismo afecta, será, por tanto necesario el que antes, y en primer término y por sus respectivos registradores, se justifiquen plenamente repetidos derechos, presentando al efecto los correspondientes títulos o documentos legales que así lo acrediten, una vez lo cual, y a su vista, ya sobre el mismo terreno, se proceda a confrontar y replantear dichas fincas, con oportuno deslinde para su

situación y relación, no sólo entre sí, sino que, además y principalmente, por lo que puedan afectar y comprender dentro de las respectivas designaciones de los perímetros superficiales que abarcan las pertenencias mineras que para cada uno de expresados registros se solicitan, acreditando juntamente su cualidad dicha de antiguos explotadores de sus tierras; y

2.^a Que practicadas tan necesarias operaciones, si fuera posible, y ya conocidos sus resultados, será entonces llegado el caso de poder informar y proponer sobre resolución y trámites que en consecuencia procedan, y aplicación ya de lo establecido en el artículo 31 de indicado Reglamento de Minas; procediendo, por tanto, efectuar el previo reconocimiento del terreno que se solicita y demarcación, si ha lugar, de las pertenencias que puedan corresponder a cada uno de los citados registros, como resultado de tales operaciones facultativas; teniendo, por último, en cuenta lo que para casos de posibles superposiciones de unas pertenencias a otras que tengan mejor derecho y fraccionamiento, en caso, del terreno pretendido, como consecuencia de la superposición ya dicha, se establece al efecto en el artículo 37 de tan repetido Reglamento de Minas."

Lo que, por el presente anuncio oficial, se notifica y hace saber a todos los señores arriba citados, para su conocimiento y efectos, y por los que se podrá apelar contra tales resoluciones, en el término de treinta días, ante el Ministerio, conforme establecen los artículos 28 y 116 del vigente Reglamento de Minas.

Santander, 2 de marzo de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

Don Angel Kaifer Olondo, ayudante militar de Marina y comandante del trozo del distrito de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, ha sido fijado por la Junta local de Alistamiento de este trozo como tipo regulador de un bracero en este distrito el de ocho pesetas, según acta levantada en esta Ayudantía de Marina, suscrita por los componentes de la expresada Junta. Lo que se hace público por medio

del presente, para general conocimiento de los interesados.

Dado en Castro Urdiales a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Kaifer. 375

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida don Adolfo Carrasco Somarriba, notario que fué de Santander, para responder del ejercicio de su cargo, que desempeñó hasta el día 21 de octubre del próximo pasado año, en que falleció.

Sirvió también las de Salvatierra, Laredo y Torrelavega, en este Colegio, y la de Grado, perteneciente al de Oviedo.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que formular alguna reclamación lo verifiquen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a partir de la inserción de éste anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El decano, Antonio Alvarez Robles.

Derechos de inserción: 34.75 ptas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Se advierte a todos los productores, rentistas e igualadores que tengan disponible trigo o judías para la venta a este Servicio Nacional del Trigo, su obligación de entregarlo en los almacenes del Servicio, establecidos en Torrelavega, Reinosa o Gama, antes del día primero del próximo mes de abril.

La ocultación o falta de entrega será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

El jefe provincial, Alberto García.

384

Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de repa-

ración de los caminos vecinales de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a la iglesia del Villar; de Seldesuto a la carretera de Hoznayo a Riva, y de Hijas a la carretera de Los Corrales a Puenteviesgo, cuyos presupuestos importan, respectivamente, 15.679,40, 11.374 y 8.305 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar cuantas aclaraciones estimen oportunas en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana; admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 17 del actual, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 11 de marzo de 1942.
El presidente, Francisco de Nardiz.
Derechos de inserción: 46 pesetas.

Admón. de Justicia

En virtud de lo ordenado por el señor juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, en providencia de notificación, se hace saber al inculpado Pablo Cuesta Carral, vecino que fué de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, la resolución dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

"Cumpliendo lo acordado por el Tribunal en fecha de hoy, dictada en el expediente reseñado, dirijo a vuestra señoría la presente, a fin de que se haga saber al encartado citado, o a alguno de sus herederos si aquél hubiera fallecido, que en la Secretaría del mencionado Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, si lo viera conveniente; haciéndole también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa; pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta de quien le designe; haciéndole igualmente la adver-

tencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentarse escrito alguno, le parará el perjuicio a que haya lugar."

Y para que conste y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para su notificación al interesado, expido la presente, con el V.º B.º del señor juez instructor, en Logroño a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Pedro Sánchez Alonso.—V.º B.º, el juez instructor (ilegible).

EDICTO

Don Jacinto Santisteban Gabancha, juez municipal, en funciones de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente de información de dominio por doña Guadalupe Alonso Jaca, viuda propietaria y vecina de Ontón, referente a la siguiente finca:

—Una casa, compuesta de planta baja, piso principal y sobrado, sita en el pueblo de Ontón, término de Castro Urdiales, en el barrio del Calvario, hoy de Los Riveros, señalada con el número 13, y lindante: por su frente, que es el Sur, con carretera de Muriedas a Bilbao (da su frente a la iglesia); derecha, entrando o espalda, que son el Este y el Norte, con huerta de la misma casa y por la izquierda u Oeste, con camino real. Mide cincuenta pies de larga por veintiséis de ancha, a cuya casa pertenece, por hallarse unida a ella a la parte Este y Norte, una huerta de seiscientos brazas de cabida, o sean, veintitrés áreas, plantada de árboles frutales, y que linda al Oeste y Sur, con el camino real y casa referidos; Norte, con terreno del común, y Este, herederos de Manuel Elizalde.

Y que admitido dicho expediente a tramitación, se señaló para la práctica de la información testifical el día dieciocho del pasado febrero, habiéndose acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento para su ejecución, citar, como por el presente se cita, a doña Romualda y doña Vicenta Larena Nazábal, o a sus herederos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a cualquiera otra que ostente derecho real alguno sobre la finca objeto de información, y concretamente, a don Patricio Bar-

para Ruiz o a sus causahabientes, para que, si vieren de convenirles, se personen en citado expediente, formulando las reclamaciones y pruebas que les interese oponer a las que proponga el recurrente, dentro del término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida por la solicitante, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el meritado expediente, dentro del término expresado.

Dado en Castro Urdiales a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, en funciones de primera instancia, Jacinto Santisteban Gabancho.—El secretario, Esteban Elzanordi.

Derechos de inserción: 94,75 ptas.

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en expediente de deslinde y amojonamiento de una finca en el pueblo de Oruña, barrio de La Venera, sitio de la Casa de los Tiros, del Ayuntamiento de Piélagos, promovido por don Leandro Galbán Campo, mayor de edad y vecino de Oruña, se cita por medio del presente a don Ramón Real Campo, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, a fin de que, el día veintiuno de actual, hora de las once, y como colindante de la finca que se trata de deslindar, comparezca en ésta con los títulos de propiedad y asistido, si le conviene, de peritos prácticos labradores; bajo apercibimiento de que, caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se pone el presente edicto, en Santander a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia, Florencio Víctor Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

Edicto

En el juicio verbal civil de desahucio seguido en este Juzgado municipal a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, a nom-

bre de doña María Ruiz Abascal, contra la herencia de doña Benita Fernández Núñez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Julio Mendaro Sañudo, juez municipal suplente de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil de desahucio, seguido a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, a nombre y representación de doña María Ruiz Abascal, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de esta ciudad, contra la herencia de doña Benita Fernández Núñez, viuda, portera, y vecina de esta dicha ciudad, o quienes se crean con derecho a la misma, a fin de que por la sentencia que en su día se dicte se ponga a la libre y entera disposición de la demandante la buhardilla que la finada ha venido ocupando en la casa número 5 de la Avenida de Menéndez y Pelayo, de esta población.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en la representación de doña María Ruiz Abascal, contra la herencia de doña Benita Fernández Núñez, condenando a la misma a desalojar la buhardilla de la casa número 5 de la Avenida de Menéndez y Pelayo, de esta ciudad, dentro del plazo de ocho días, con una expresa imposición a la misma de las costas causadas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mendaro."

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente, en Torrelavega a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario suplente, José Palencia.

Derechos de inserción: 68,50 ptas.

Juzgado especial de Marina de Santander

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Saturnino Martínez Vázquez, hijo de Pedro y Cristina, de 19 años de edad, soltero, natural de Santander, por su falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada el día 21 de enero del año actual, en que fué llamado el reemplazo a que pertenece; comparecerá en el término de noventa días ante este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Marina de Santander; en

la inteligencia de que, de no efectuar su presentación, será declarado prófugo. Asimismo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santander, 3 de marzo de 1942.
Juan Herrera. 362

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez de primera instancia y civil especial del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de sentencias condenatorias dictadas por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos contra los individuos que luego se dirán, se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas, en las que se ha acordado publicar el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados de que se trata que deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial, sito en el edificio de la Audiencia Territorial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Sancionados de que se trata

- Antonio Trueba Cantolla, vecino de Santander.
- Sebastián Camacho Soriano, vecino de Santander.
- Luis Prieto Collantes, vecino de Santander.
- Juan Cabrero Cuesta, vecino de Mogro.
- Luis Fernández Hoz, vecino de Liérganes.
- Pedro Fernández Lavín, vecino de Noja.
- Angel Benito Becerril, vecino de Helguera.

Dado en Burgos a 24 de febrero de 1942.—El juez, Victoriano Ortiz. El secretario judicial, Higinio González. 355

Don Simón González Gómez, brigada de Infantería y secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo.

Doy fe: De que en este Juzgado obra una copia de sentencia del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, que dice, en su parte interesante y dispositiva, lo que sigue:

"En la ciudad de Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas el expediente seguido contra César Méndez Córdoba, de 39 años de edad, natural y vecino de Santander, casado, electricista, hijo de José y Teresa, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 23.345 de Santander,

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado César Méndez Córdoba, como responsable político, a la sanción de dos mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Es copia.—Hay un sello en tinta, con el escudo nacional al centro, que dice: Tribunal regional de Responsabilidades Políticas-Burgos."

Y para que así conste y sirva de notificación al inculpado dicho, cuyo paradero se desconoce, libro el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Soria a 2 de marzo de 1942.—Simón González.—V.º B.º, el juez instructor provincial, José Molera. 356

Admón. Municipal

Ayuntamiento de PENAGOS

En cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre del mismo año y disposiciones complementarias, la Junta pericial de este municipio tiene acordado realizar el amillaramiento de Rústica y Pecuaria en este municipio, que tendrá lugar dentro de los plazos que se indican:

Penagos-Llanos, del 25 de marzo al 10 de abril; Arenal, del 11 de abril

al 25 del mismo; Sobarzo, desde el 26 de abril al 10 de mayo, y Cabarceno, del 11 de mayo al 25 del mismo mes.

Las instrucciones generales para las declaraciones que han de hacer los propietarios, por duplicado, a que habrán de ajustarse, pago de honorarios para hacer frente a los gastos y otras de interés, que por su extensión no se publican literalmente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento y en los edictos expuestos al vecindario.

Los propietarios forasteros tienen el deber de suscribir las declaraciones en los mismos plazos marcados, según el pueblo donde radiquen sus fincas o ganados.

Lo que, para conocimiento y cumplimiento, especialmente de los propietarios forasteros, se hace público.

Penagos a 7 de marzo de 1942.—El alcalde, F. Navedo. 393

Ayuntamiento de REINOSA

Se halla expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento el padrón de inquilinato, aprobado por esta Corporación para el año actual, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Reinosa, 5 de marzo de 1942.—El alcalde, Jesús Díaz. 394

Aprobadas varias transferencias de crédito, de unos a otros capítulos, del presupuesto de gastos de 1941, por esta Corporación se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa, 5 de marzo de 1942.—El alcalde, Jesús Díaz. 394

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de los acuerdos llevados a cabo por la Gestora municipal del Ayuntamiento de Suances en las sesiones celebradas en el mes de diciembre de 1941, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Sesión ordinaria del día 4 de diciembre.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta de instancia presentada por el vecino de Tagle don José María Ruiz Fernández, solicitando autorización para construir una casa en el sitio de La Llanda. La Corporación, previo exa-

men del plano de la obra, acuerda por unanimidad acceder a lo interesado.—Se acuerda aprobar cuenta del fielato que rinde el recaudador de arbitrios, de 2.441,99 pesetas.—Se concede licencia de dos meses por enfermedad al empleado municipal don Salvador Ruiz López.—Se acuerda conceder un voto de gracias al depositario municipal don Angel Ruiz González, por sus relevantes servicios. Se acuerda, en vista de su situación económica, sea incluido en el padrón de Beneficencia el vecino de esta localidad don Ignacio Sáez García.—Se acuerda, igualmente, el nombramiento de secretario interino a favor de don Frigidiano Hoyos Calderón, y que se notifique al interesado.

Sesión ordinaria del día 18.—Queda aprobada el acta anterior.—Se acuerda pago de facturas a la Imprenta Viuda de Villa, de Santander. El señor alcalde da cuenta de haber tomado posesión del cargo de secretario interino don Frigidiano Hoyos Calderón.—Se concede a don Angel Ruiz Macho un trozo de terreno en arrendamiento, frente a su vivienda, bajo ciertas condiciones.—Se desestima escrito de los vecinos don Sixto Molleda y don Emilio Gutiérrez, por el que denuncian a don Manuel Cacho Cuevas por haber depositado piedra sobre un terreno sito en el barrio de Cuba de Arriba, fundada ante notario, demostrando la pro-crito presentado por el mencionado don Manuel Cacho Cuevas, el que acompaña escritura pública, otorgada ante notario, demostrando la propiedad del terreno en cuestión.—Se acuerda abonar la cantidad de 140 pesetas para gastos de confección de la matrícula Industrial de 1942.

Sesión extraordinaria del día 20. Se lee escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por el que se ordena la toma de posesión de la nueva Gestora, que queda constituida por los señores siguientes: alcalde, don Manuel Galván Palacio; primer teniente alcalde, don Aurelio Gómez Zatón; segundo teniente alcalde, don Fernando Llata Gutiérrez, y gestores don Andrés Cuevas López, don Jesús González Linares, don Leonardo Sánchez García, don Manuel García Inguanzo, don Angel Ruiz González y don José Cuevas Miera. Se procede a continuación al nombramiento de Comisiones permanentes.

Suances a 28 de enero de 1942. El alcalde, M. Galván.—El secretario accidental. 183